



ACUERDO 002

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE RECREACION, TURISMO Y CULTURA DEL FONDO DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR-FEBIFAM

ARTICULO 1. OBJETIVOS: El Comité de Recreación, Turismo y Cultura, como organismo auxiliar de la Junta Directiva tendrá los siguientes objetivos:

1. Promover actividades recreativas, culturales y deportivas para los asociados y su grupo familiar, propiciando a través de ellas el sano esparcimiento y los Valores Cooperativos.
2. Contribuir a la formación integral de los individuos, propendiendo por el trabajo en equipo, la integración, el cuidado del medio ambiente y el posicionamiento de la Filosofía Cooperativa.
3. Facilitar a los asociados el acceso a los programas recreativos que realice el Fondo de Empleados.

ARTICULO 2. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité tendrá las siguientes funciones:

1-Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, el programa anual de actividades culturales, deportivas, turísticas y recreativas para el asociado y/o su grupo familiar.

2-Ejecutar las actividades programadas

3-Analizar las propuestas y cotizaciones presentadas por terceros para la realización de sus actividades.

4-Organizar la celebración de las distintas conmemoraciones de FEBIFAM

5-Llevar un registro ordenado de las actividades que realice el Comité en materia de recreación, turismo, deporte y cultura y de las personas que participen en ellas.

6-Evaluar constantemente sus actividades recreativas, turísticas, deportivas y culturales, y formular las correcciones necesarias para optimizarlas.

7-Presentar informes a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas

8-Participar en actividades con otras entidades, con el propósito de consolidar y fortalecer el Sector Solidario, dando cumplimiento al principio de la Integración Cooperativa.

9-Presentar el informe anual del Comité para que forme parte integral del informe de la Junta Directiva y la Administración de FEBIFAM en su Asamblea anual.

10-Las demás que le asigne la Junta Directiva

PARAGRAFO: El Comité solicitará las respectivas asesorías cuando lo estime conveniente, tratando que éstas lo orienten al mejor desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 3. DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ. El Comité de Recreación, Turismo y Cultura estará integrado por nueve (9) asociados hábiles principales, nombrados por la Junta Directiva, elegidos para un periodo de dos años, pudiendo ser removidos o reelegidos libremente por la misma por igual período.

PARAGRAFO 1: De este comité harán parte máximo dos (2) miembros de la Junta Directiva, y participará el Coordinador (a) social de FEBIFAM, quien actuará con voz pero sin voto.

PARAGRAFO 2: Un miembro de la Junta Directiva actuará como presidente del Comité, en tanto que el Vicepresidente y Secretario (a) serán designados por el mismo Comité.

PARAGRAFO 3: Para la realización de sus actividades, el Comité podrá solicitar la colaboración de otros asociados o comités.

ARTICULO 4. DE LA INSTALACION. El comité se instalará por derecho propio dentro de los siguientes ocho (8) días a su nombramiento.

ARTICULO 5. DE LOS REQUISITOS. Para pertenecer al Comité se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado hábil y estar capacitado o comprometerse a capacitarse en materia de Educación Solidaria, en un tiempo no mayor a noventa (90) días después de su nombramiento.

- b) Tener como mínimo seis (6) meses de ser asociado a FEBIFAM, se exceptúan los casos de los asociados reingresados.
- c) Demostrar aptitud de liderazgo e idoneidad, particularmente en los aspectos relacionados con el objeto social de FEBIFAM.
- d) Tener vocación de servicio
- e) Comprometerse a asistir a los eventos y jornadas de capacitación que se programen.
- f) Mantener buenas relaciones interpersonales y de confianza con los demás asociados.
- g) Tener capacidad para proponer, asumir cambios y trabajar en equipo

ARTICULO 6. DE LAS REUNIONES: El comité se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando así lo considere y de cada reunión se dejará acta.

ARTICULO 7. DEL QUORUM. Constituirá quórum la asistencia de cinco (5) miembros del comité para deliberar y adoptar decisiones válidas.

PARAGRAFO. El Comité podrá autorizar la participación de personas distintas en sus reuniones, con el carácter de invitados u observadores, los que tendrán voz pero no voto en sus deliberaciones.

ARTICULO 8. CAUSALES DE REMOCION. Serán causales de remoción las siguientes:

- a) Por la pérdida de la calidad de asociado
- b) Por faltar sin causa justificada a tres (3) reuniones consecutivas del Comité
- c) Por incumplimiento de sus funciones como miembro del Comité.
- d) Por actuar contra la ética

ARTICULO 9. DE LOS RECURSOS ECONOMICOS. El Comité contará con una partida presupuestal asignada por la Junta Directiva, y podrá solicitar a la misma

adiciones en caso de ser necesario, igualmente podrá obtener recursos, producto de actividades que realice con este fin.

ARTICULO 10. INCOMPATIBILIDADES. Los miembros del Comité de Recreación, Turismo y Cultura no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad e intereses personales.

ARTICULO 11. RESPONSABILIDADES. Los miembros del Comité serán responsables personal y solidariamente por violación de la Ley, los Estatutos o el Reglamento.

ARTICULO 12. MODIFICACIONES. Este reglamento puede ser modificado en una o en todas sus partes cuando así lo estime conveniente la Junta Directiva, o a solicitud del mismo comité.

El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en reunión realizada el día 17 de Agosto del 2013, como consta en el acta No. 655



ESTHER INÉS CUERO
Presidente



GLORIA AMPARO VILLARREAL
Secretaria